



JUEVES 14 DE MARZO DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCLI - N° 50
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER JUDICIAL

ACUERDO NÚMERO NOVENTA Y DOS. SERIE "A". - En la Ciudad de Córdoba, a veintisiete días del mes de febrero del año dos mil diecinueve, con la Presidencia de su Titular Dra. María Marta CACERES de BOLLATI, se reunieron para resolver los señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía TARDITTI, Domingo Juan SESIN, María de las Mercedes BLANC de ARABEL y Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA, con la intervención del Señor Fiscal General de la Provincia, Dr. Alejandro Oscar MOYANO y la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

Y VISTO: 1) La creciente demanda en la problemática de Violencia Familiar, que se ha tornado cada vez más compleja y diversa.

2) La conveniencia de propiciar un espacio de encuentro adecuado para que, los operadores judiciales y extrajudiciales de todo el país, compartan los diferentes abordajes interdisciplinarios de la temática de violencia familiar en contexto de violencia de género, en los distintos ámbitos de actuación; intercambien opiniones y elaboren pautas comunes sobre el tratamiento de aquellos casos, teniendo en consideración las particularidades que presentan y el cumplimiento con los tratados internacionales suscriptos por el estado argentino.

Y CONSIDERANDO:

I) Que es función, de la Oficina de Coordinación de Violencia Familiar del Tribunal Superior de Justicia, afianzar la comunicación e interacción de todos los operadores tanto judiciales como extra poder, como también organizar las capacitaciones que resulten a consecuencia de una necesidad del Poder Judicial, derivado de una demanda social, o de interés general, coordinadamente con el Centro de Perfeccionamiento Ricardo C. Núñez.

II) La relevancia de la realización de la Primer Jornada Federal sobre Violencia Familiar; el interés jurídico en su sustanciación y la importancia de capacitar a nivel nacional, como así también que, el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba pueda compartir los diferentes avances, mediante la difusión de protocolos de trabajo y recursos asignados a ésta sensible temática a efectos de ampliar los canales de comunicación entre todos los operadores intervinientes en los casos.

III) La pertinencia de llevar adelante la jornada con la modalidad "taller", a fin de que los operadores poder y extra poder que representarán a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) puedan realizar sus aportes en las diferentes instancias de la capacitación;

IV) Que deviene conveniente designar coordinadora general del encuentro a la Secretaria del Tribunal Superior de Justicia, Dra. Agustina Olmedo a cargo de la Oficina de Coordinación de Violencia Familiar del TSJ, quien tendrá a su cargo la organización del evento, conjuntamente con el Centro de Perfeccionamiento Ricardo C. Núñez, la Administración General del Poder Judicial a cargo del Lic. Ricardo Rosemberg, y la valiosa participación del equipo designado a tal efecto, conformado por los Dres.: Jorge CARRANZA, Laila Judith CORDOBA; Roberto Ignacio CORNEJO; Bettina CROPPI, Fabián Eduardo FARAONI, Carlos FERRER, Cecilia FERRERO, María Susana FRASCAROLI, Cristian José María GRIFFI, Marcelo Nico-

SUMARIO

PODER JUDICIAL

Acuerdo N° 92 - Serie "A" Pág. 1
Acuerdo Reglamentario N° 1555 - Serie "A" Pág. 2

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 172 Pág. 3
Decreto N° 171 Pág. 3
Decreto N° 170 Pág. 4
Decreto N° 168 Pág. 4
Decreto N° 166 Pág. 5
Decreto N° 167 Pág. 5
Decreto N° 165 Pág. 6
Decreto N° 5 Pág. 6

continúa en pagina 2

lás JAIME, Carlos María LOPEZ PEÑA, Andrés OLCESE, Carla OLOCCO de OTTO, Susana Iris OTTOGALLI de AICARDI, María de los Ángeles PALACIO de ARATO, Eugenio Pablo PEREZ MORENO, Silvina de las Mercedes ROQUE ALLENDE de AMBROSINI, Nélica Mariana Isabel WALLACE y Alejandro Guillermo WEISS.

V) La necesidad, conforme la modalidad taller, de invitar a los Tribunales Superiores de todo el país a participar desde lo organizacional a fin de que, a título de colaboración designen a tres (3) operadores intervinientes en la temática (Ministerio Público, Juez con competencia y Equipo Técnico) quienes asistirían representando a su Poder Judicial.

VI) La pertinencia de requerir, a título de colaboración, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Córdoba y a la Secretaría de Seguridad de la Provincia de Córdoba, su intervención en la convocatoria a quienes, de cada una de las provincias y de la CABA, asistirán representando a cada estamento.

Por ello y lo dispuesto por los Arts. 166 inc. 2° de la Constitución Provincial y 12 inc. 1° de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia n° 8435, el Tribunal Superior de Justicia,

RESUELVE:

Art. 1: Declarar de interés la "Primera Jornada Federal sobre Violencia Familiar" organizada por el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba, a través de la Oficina de Coordinación de Violencia Familiar del Tribunal Superior de Justicia, con la colaboración del Centro de Perfeccionamiento Ricardo C. Núñez, la Administración General del Poder Judicial y la participación de los operadores mencionados en el considerando IV; la que tendrá como eje el abordaje y tratamiento de un caso de violencia familiar en contexto de violencia de género y se llevará a cabo en la ciudad de Córdoba, los días 22, 23 y 24 de mayo del año 2019, en el Hotel Holiday Inn, sito en calle Fray Luis Beltrán y Cardeñosa, B° Poeta Lugones.

Art. 2. Aprobar que la Jornada se realicen con modalidad de trabajo "taller", de veinte (20) mesas de trabajo conformadas por cinco (5) representantes de cada Provincia y cinco (5) de la CABA -integrando cada comitiva miembros del Poder Judicial (Ministerio Público Fiscal, Juez con competencia en la temática y miembro de Equipo Técnico) y del Poder Ejecutivo (Ministerio de Justicia y Se-

guridad)-, y dos (2) representantes (Ministerio Público Fiscal y Juez con competencia en la temática) por cada sede del interior de la Provincia de Córdoba.

Art. 3: Aprobar y agradecer la intervención en la convocatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Córdoba y la Secretaría de Seguridad de la Provincia de Córdoba.

Art 4: Tomar razón del Cronograma de la Primer Jornada Federal sobre Violencia Familiar, que se adjunta en Anexo I.

Art 5: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Comuníquese al área de Administración. Incorpórese en la página WEB del Poder Judicial y dese la más amplia difusión periodística.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente y los Señores Vocales, con la intervención del Señor Fiscal General de la Provincia y la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.-

FDO: DRA. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, PRESIDENTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA / DRA. AIDA L. TARDITTI, VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA / DR. DOMINGO JUAN SESIN, VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA / DRA. M. DE LAS MERCEDES BLANC DE ARABEL, VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA / DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA / DR. ALEJANDRO OSCAR MOYANO, FISCAL GENERAL DE LA PROVINCIA / LIC. RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

ANEXO:

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO. - SERIE "A": - En la ciudad de Córdoba, a seis días del mes de marzo del año dos mil diecinueve, con la Presidencia de su Titular Dra. María Marta CACERES de BOLLATTI, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Tresa TARDITTI, Luis Enrique RUBIO y Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

Y VISTO: La nota presentada por los Señores Jueces de Ejecuciones Fiscales N° 1, 2 y 3 de esta ciudad, solicitando la modificación del horario de atención al público y del horario de trabajo de los empleados de la Secretaría de Gestión Común (SGC).

Y CONSIDERANDO:

I.- Que por Acuerdo Reglamentario N° 1150 Serie "A" de fecha 11/04/2013, se dispuso fijar para los Juzgados de Ejecución Fiscal N° 1, 2 y 3 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en esta Capital, a partir del 15 de abril del corriente año, la habilitación de un horario unificado de atención al público de 8:00 a 13:00 hs. Asimismo se dispuso que la Secretaría de Gestión Común cumpla un horario de atención al público de 10:00 a 15:00 hs.

II.- Los requirentes señalan que, en la actualidad, la modalidad de trabajo se ha ido modificando progresivamente hacia la despapelización, llegando a tramitarse desde el 01 de junio del año 2016, la totalidad de las causas electrónicamente, lo que ha contribuido significativamente a una mejor y más eficaz gestión de causas.

III.- Ha modo ilustrativo señalan que en el horario de 14 a 15 hs, sólo concurren a la SGC en promedio 4 personas por día, lo que no justifica que permanezca abierta al público. Por el contrario, se puede observar que desde el horario de apertura de la atención al público hay

viene de tapa

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS

Resolución N° 22 - Letra:F..... Pág. 7

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 70..... Pág. 7

Resolución N° 62..... Pág. 8

Resolución N° 33..... Pág. 8

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 56..... Pág. 9

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

ERSEP

Resolución N° 490..... Pág. 10

Resolución N° 491..... Pág. 11

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Cronograma incentivo docente..... Pág. 12

JUZGADO ELECTORAL PROVINCIAL

Auto N° 323 Pág. 12

Auto N° 318 Pág. 13

muchas personas esperando, por lo que consideran oportuno el cambio de horario de atención al público y consecuentemente de la jornada laboral de los empleados de la SGC de 08 a 14 hs., a fin de satisfacer mejor las necesidades del servicio.

IV.- Que el fuero de Ejecuciones Fiscales, está compuesto por tres Juzgados y la Secretaría de Gestión Común. El horario de atención al público de los Juzgados y de los empleados es igual al del resto del Poder Judicial (esto es de 8 a 14 hs), mientras que la Secretaría de Gestión Común es de 10 a 15 hs., extendiéndose luego hasta las 16 hs., resultando criterioso que tanto el horario de atención al público como el de la totalidad de los empleados del fuero coincidiera.

V.- Que por Acuerdo Reglamentario N° 1461 Serie "A" de fecha 12/12/2017, se fijó entre las ocho y las catorce horas, el horario de atención al Público de todas las Cámaras, Juzgados y Fiscalías, Asesorías Letradas y demás dependencias de este Poder Judicial en toda la Provincia y todos los fueros, manteniéndose la jornada laboral del Personal Técnico Administrativo (grupo 28) en seis horas de trabajo efectivo, entre las ocho y las catorce horas.

Por ello y lo dispuesto por los Artículos 166 inc. 2° de la Constitución Provincial y 12 inc. 1°, 7° y 32° de la ley 8435, el Tribunal Superior de Justicia;

RESUELVE:

1.- Modificar parcialmente el Art. 2 del Acuerdo Reglamentario N° 1150 Serie "A" de fecha 11/04/2013, y disponer que desde el día 01/04/2019, la Secretaría de Gestión Común, cumpla el horario de atención al Público entre las ocho y las catorce horas (8:00 a 14:00 horas), tal como fuera establecido por Ac. Regl. 1461 Serie "A" de fecha 12/12/2017.

2.- Disponer que el Personal Técnico y Administrativo de la Secretaría de Gestión Común, desde el día 01/04/2019, cumpla su jornada

laboral entre las ocho y las catorce horas, tal como ha sido establecido por Ac. Regl. 1461 Serie "A" de fecha 12/12/2017.

3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Comuníquese a los Juzgados de Ejecución Fiscal, a la Secretaría de Gestión Común, a la Federación y Colegios de Abogados de la Provincia de Córdoba, Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial y dese la más amplia difusión interna.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo ROSEMBERG.

FDO; DRA. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, PRESIDENTE / DRA. AIDA L. TARDITTI, VOCAL / DR. LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL / DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL / LIC. RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 172

Córdoba, 19 de febrero de 2019

VISTO: El acuerdo solicitado a la Legislatura de la Provincia de Córdoba, para designar al señor Carlos Jorge Cingolani, en el cargo de Juez de Paz de la sede Salsipuedes, Departamento Colón.

Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo N° 122 del año 2018, la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz, una vez cumplidos los trámites de rigor, confeccionó el orden de mérito correspondiente a los participantes del concurso para cubrir el cargo de Juez de Paz de la sede Salsipuedes, Departamento Colón, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del artículo 169 de la Constitución Provincial, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al señor Carlos Jorge Cingolani, D.N.I. N° 12.198.386, acompañando el orden de mérito respectivo.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 13 de febrero de 2019, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-3356/19, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentado los requisitos legales y consti-

tucionales corresponde proceder a la designación del señor Carlos Jorge Cingolani en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 9449, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- DESÍGNASE al señor Carlos Jorge Cingolani, D.N.I. N° 12.198.386, en el cargo de Juez de Paz de la sede Salsipuedes, Departamento Colón de esta Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- EL egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 100, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Justicia y Derechos Humanos y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / JUAN MARTÍN FARFÁN, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS / JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 171

Córdoba, 19 de febrero de 2019

VISTO: El acuerdo solicitado a la Legislatura de la Provincia de Córdoba, para designar a la señora Carola María Gianoglio, en el cargo de Juez de Paz de la sede Porteña, Departamento San Justo.

Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo N° 115 del año 2018, la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz, una vez cumplidos los trámites de rigor, confeccionó el orden de mérito correspondiente a los participantes del concurso para cubrir el cargo de Juez de Paz de la sede Porteña, Departamento San Justo, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del artículo 169 de la Constitución Provincial, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar a la señora Carola María Gianoglio, D.N.I. N° 27.673.875,

acompañando el orden de mérito respectivo.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 13 de febrero de 2019, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-3357/19, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentado los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación de la señora Carola María Gianoglio en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 9449, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- DESÍGNASE a la señora Carola María GIANOGLIO, D.N.I. N° 27.673.875, en el cargo de Juez de Paz de la sede Porteña, Departamento San Justo de esta Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- EL egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 100, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por los señores Mi-

nistro de Justicia y Derechos Humanos y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / JUAN MARTÍN FARFÁN, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS / JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 170

Córdoba, 19 de febrero de 2019

VISTO: El acuerdo solicitado a la Legislatura de la Provincia de Córdoba, para designar a la señora Patricia del Carmen Lauret, en el cargo de Juez de Paz de la sede Nicasio Salas Oroño- Candelaria Sud, Departamento Totoral.

Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo N° 107 del año 2018, la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz, una vez cumplidos los trámites de rigor, confeccionó el orden de mérito correspondiente a los participantes del concurso para cubrir el cargo de Juez de Paz de la sede Nicasio Salas Oroño- Candelaria Sud, Departamento Totoral, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del artículo 169 de la Constitución Provincial, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar a la señora Patricia del Carmen Lauret, D.N.I. N° 31.755.918, acompañando el orden de mérito respectivo.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 13 de febrero de 2019, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-3358/19, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentado los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación de la señora Patricia del

Carmen Lauret en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 9449, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- DESÍGNASE a la señora Patricia del Carmen LAURET, D.N.I. N° 31.755.918, en el cargo de Juez de Paz de la sede Nicasio Salas Oroño- Candelaria Sud, Departamento Totoral de esta Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- EL egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 100, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Justicia y Derechos Humanos y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / JUAN MARTÍN FARFÁN, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS / JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 168

Córdoba, 19 de febrero de 2019

VISTO: El acuerdo solicitado a la Legislatura de la Provincia de Córdoba, para designar al señor Oscar Hugo Gudiño, en el cargo de Juez de Paz de la sede Pozo de las Ollas, Departamento Río Seco.

Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo N° 111 del año 2018, la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz, una vez cumplidos los trámites de rigor, confeccionó el orden de mérito correspondiente a los participantes del concurso para cubrir el cargo de Juez de Paz de la sede Pozo de las Ollas, Departamento Río Seco, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del artículo 169 de la Constitución Provincial, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al señor Oscar Hugo Gudiño, D.N.I. N° 20.630.160, acompañando el orden de mérito respectivo.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 13 de febrero

de 2019, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-3360/19, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentado los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del señor Oscar Hugo Gudiño en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 9449, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- DESÍGNASE al señor Oscar Hugo Gudiño, D.N.I. N° 20.630.160, en el cargo de Juez de Paz de la sede Pozo de las Ollas, Departamento Río Seco de esta Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- EL egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920,

Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 100, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Justicia y Derechos Humanos y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / JUAN MARTÍN FARFÁN, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS / JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 166

Córdoba, 19 de febrero de 2019

VISTO: El acuerdo solicitado a la Legislatura de la Provincia de Córdoba, para designar al señor Daniel Oscar Novello, en el cargo de Juez de Paz de la sede Altos de Chipión, Departamento San Justo.

Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo N° 103 del año 2018, la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz, una vez cumplidos los trámites de rigor, confeccionó el orden de mérito correspondiente a los participantes del concurso para cubrir el cargo de Juez de Paz de la sede Altos de Chipión, Departamento San Justo, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del artículo 169 de la Constitución Provincial, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al señor Daniel Oscar Novello, D.N.I. N° 17.511.744, acompañando el orden de mérito respectivo.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 13 de febrero de 2019, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-3355/19, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentado los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del señor Daniel Oscar

Novello en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 9449, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- DESÍGNASE al señor Daniel Oscar Novello, D.N.I. N° 17.511.744, en el cargo de Juez de Paz de la sede Altos de Chipión, Departamento San Justo de esta Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- EL egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 100, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Justicia y Derechos Humanos y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / JUAN MARTÍN FARFÁN, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS / JORGE CORDOBA, FISCAL ESTADO

Decreto N° 167

Córdoba, 19 de febrero de 2019

VISTO: El acuerdo solicitado a la Legislatura de la Provincia de Córdoba, para designar al señor Romeo Gustavo Toledo, en el cargo de Juez de Paz de la sede Colazo, Departamento Río Segundo.

Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo N° 97 del año 2018, la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz, una vez cumplidos los trámites de rigor, confeccionó el orden de mérito correspondiente a los participantes del concurso para cubrir el cargo de Juez de Paz de la sede Colazo, Departamento Río Segundo, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del artículo 169 de la Constitución Provincial, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al señor Romeo Gustavo Toledo, D.N.I. N° 14.203.604, acompañando el orden de mérito respectivo.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 13 de febre-

ro de 2019, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-3361/19, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentado los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del señor Romeo Gustavo Toledo en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 9449, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- DESÍGNASE al señor Romeo Gustavo Toledo, D.N.I. N° 14.203.604, en el cargo de Juez de Paz de la sede Colazo, Departamento Río Segundo de esta Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- EL egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 100, del Presu-

puesto Vigente.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Justicia y Derechos Humanos y Fiscal de Estado.

Decreto N° 165

Córdoba, 19 de febrero de 2019

VISTO: El acuerdo solicitado a la Legislatura de la Provincia de Córdoba, para designar al señor Luis Rodolfo Farías, en el cargo de Juez de Paz de la sede Washington, Departamento Río Cuarto.

Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo N° 83 del año 2018, la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz, una vez cumplidos los trámites de rigor, confeccionó el orden de mérito correspondiente a los participantes del concurso para cubrir el cargo de Juez de Paz de la sede Washington, Departamento Río Cuarto, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del artículo 169 de la Constitución Provincial, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al señor Luis Rodolfo Farías, D.N.I. N° 11.195.536, acompañando el orden de mérito respectivo.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 13 de febrero de 2019, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-3359/19, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentado los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del señor Luis Rodolfo

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / JUAN MARTÍN FARFÁN, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS / JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Farías en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 9449, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- DESÍGNASE al señor Luis Rodolfo Farías, D.N.I. N° 11.195.536, en el cargo de Juez de Paz de la sede Washington, Departamento Río Cuarto de esta Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- EL egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 100, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Justicia y Derechos Humanos y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / JUAN MARTÍN FARFÁN, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS / JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 5

Córdoba, 10 de enero de 2019.

VISTO: el Expediente N° 0425-217492/2011 del registro del Ministerio de Salud.

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por el señor David Jesús Osvaldo Tejada, en contra de la Resolución N° 282/2018 del Ministerio de referencia, que dispuso la aplicación de una sanción disciplinaria de cuarenta y tres (43) días de suspensión sin percepción de haberes por inasistencias injustificadas, según las previsiones del artículo 117, inciso b) de la Ley N° 7625 y sus Decreto Reglamentario N° 5640/1988.

Que obra en autos el recurso de que se trata en los términos consignados, el cual ha sido deducido en tiempo oportuno, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658); asimismo, se incorpora copia fiel de la Resolución N° 727/2018, mediante la cual el titular de la referida Cartera Ministerial dispuso el rechazo del recurso de reconsideración, por sustancialmente improcedente, y la concesión del recurso jerárquico en subsidio.

Que no obstante lo dicho, de lo actuado surge que la cuestión de autos ha sido definitivamente resuelta por el Ministerio de Salud, por quedar comprendida la temática de marras en aquellos asuntos que hacen al régimen económico y administrativo de la Repartición a su cargo, en los términos del artículo 83, 2° párrafo, de la citada Ley de Procedimiento Administrativo; no correspondiendo, por lo tanto, el avocamiento de este Poder Ejecutivo en la instancia por haber quedado agotada la vía administrativa en aquella Jurisdicción.

Que en efecto, de acuerdo a las prescripciones del artículo 121, inciso c) de la Ley N° 7625, compete al señor Ministro la aplicación de las medidas disciplinarias enunciadas en los incisos a) y b) "...más la suspensión de seis (6) a sesenta (60) días sin goce de haberes"; conforme lo relacionado, en el caso de que se trata, mediante la mencionada Resolución N° 282/2018 el titular de la Cartera ha dispuesto al agente la aplicación de una sanción de 43 días de suspensión sin percepción de haberes por inasistencias injustificadas.

Que a mérito de las razones que anteceden y siendo la autoridad ministerial quien cuenta con la facultad para decidir en última instancia en sede administrativa respecto de la medida correctiva de que se trata, corresponde declarar mal concedido al recurso Jerárquico incoado en subsidio por el señor Tejada, en atención a su improcedencia formal.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por

Fiscalía de Estado bajo el N° 1267/2018 y en uso de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- DECLÁRASE mal concedido el recurso jerárquico incoado en subsidio por el señor David Jesús Osvaldo Tejada, D.N.I. N° 24.255.422, en contra de la Resolución N° 282/2018 del Ministerio de Salud y, en consecuencia, RECHÁZASE el mismo por resultar formalmente

improcedente, en virtud de las razones expuestas en los fundamentos de este instrumento legal.

Artículo 2°. - El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Salud y Fiscal de Estado.

Artículo 3°. - PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR/ FRANCISCO JOSE FORTUNA, MINISTRO DE SALUD / JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Resolución N° 22 - Letra:F

Córdoba, 19 de febrero de 2019

VISTO: El artículo 51 de la Ley N° 8024 -texto ordenado según el Decreto N° 40/09- y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 8024 -texto ordenado según Decreto N° 40/09- en su art. 51 dispone que los haberes de las prestaciones serán móviles en relación con las variaciones del nivel sectorial de las remuneraciones del personal en actividad.

Que el Decreto N° 41/09 - reglamentario de la Ley N° 8024 (texto ordenado según Decreto N° 40/09) dispone en el primer párrafo de su art. 51 que cada beneficiario será asignado al sector o repartición en la que se desempeñó al menos la mitad del total de años aportados en el Sistema de Reciprocidad Jubilatoria.

Que lo anteriormente expresado le da derecho al beneficiario a que sus haberes se muevan según el aumento promedio de los salarios de los trabajadores activos de dicho sector o repartición.

Por ello, atento lo informado a fs. 160/165 por Gerencia Departamental

de Movilidad y lo aconsejado por Sub Gerencia General de Auditoría y Estudios, y en virtud del Decreto provincial N° 36/2017, el Sr. Secretario Legal y Técnico y de Previsión Social a/c de las funciones de Presidente de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba;

RESUELVE

ARTICULO 1: APROBAR los Índices de Movilidad Salarial, a los fines establecidos en el artículo 51 de la Ley N° 8024 -texto ordenado según Decreto N° 40/09-, detallados en el Anexo I que consta de tres (3) fojas y forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2: LIQUIDAR con los haberes de febrero del año 2019 la actualización correspondiente a los sectores mencionados en el Anexo I de la presente resolución.

ARTICULO 3: TOME CONOCIMIENTO Gerencia General. Notifíquese y Publíquese. Con posterioridad, por Gerencia Departamental de Movilidad.

FDO: MARIANO M.MENDEZ SECRETARIO DE LEGAL Y TÉCNICA Y DE PREVISIÓN SOCIAL A/C PRESIDENCIA C.J.P.YR. DE CBA / ENRIQUE A.GAVIOLI SUB GCIA.DPTAL.DESPACHO / VILMA GARCIELA RAMIREZ GERENTE DEPARTAMENTAL / MARIELA E.CAMPORRO SUB GTE.GRAL.DE AUDITORIA ESTUDIOS Y CONTROL DE PROCESO

ANEXO:

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 70

Córdoba, 13 de marzo de 2019

VISTO: El expediente N° 0711-149451/2019, por el que se propicia la ampliación del Fondo Permanente "A" –GASTOS GENERALES– de la Fuerza Policial Antinarcostráfico, creado por Resolución Ministerial N° 019/15 y modificado por sus similares N° 182/15, 122/16, 094/17 y 090/18.

Y CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 10592 de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2019, se incrementa considerablemente el crédito previsto para los programas presupuestarios atendidos por el Fon-

do Permanente "A" de la Fuerza Policial Antinarcostráfico.

Que desde la última actualización del monto del Fondo Permanente citado el proceso inflacionario ha impactado significativamente en los precios de los bienes, servicios e insumos necesarios para el correcto funcionamiento del servicio.

Que la provisión de gran parte de dichos bienes, servicios e insumos, tienen cláusula de pago "contado contra entrega", por tanto, dichas erogaciones son atendidas principalmente a través del mecanismo de Fondo Permanente.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Adminis-

trativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación y modificación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la ampliación del Fondo Permanente solicitado, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención de su competencia.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requerente en el sentido de que es necesaria la ampliación propiciada.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 7 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 088/19,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° AMPLIAR el Fondo Permanente "A" –GASTOS GENERALES– de la Fuerza Policial Antinarcostráfico, hasta la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 2.800.000.-), del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Organismo.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, al Servicio Administrativo de la Fuerza Policial Antinarcostráfico y a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 62

Córdoba, 12 de marzo de 2019

VISTO: El expediente N° 0027-059036/2015.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones obran constancias relacionadas con el concurso del cargo vacante N° 100 "JEFATURA DE DEPARTAMENTO CALIDAD DE DATOS" dependiente de la Jefatura de Área Tecnología Informática de la Dirección General de Catastro, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos de este Ministerio, en los términos de la convocatoria llevada a cabo a través de la Resolución Ministerial N° 268/2015.

Que la Jefatura de Área Recursos Humanos de este Ministerio adjunta Resolución Serie "W" N° 004579/18 de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba mediante la cual se acuerda a la señora Viviana Noemí Schwartzman, quien fuera la única concursante en el Orden de Mérito al cargo vacante aludido, la jubilación ordinaria prevista en la Ley N° 8024, cuya renuncia fuera aceptada por Resolución N° 000039/2019, de este Mi-

nisterio, a partir del 1° de febrero de 2019.

Que por lo expuesto corresponde declarar fracasado el concurso de títulos, antecedentes y oposición para cubrir el cargo de que se trata.

Por ello, Actuación N° 020/2019 de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° DECLARAR fracasado el concurso de títulos, antecedentes y oposición, para cubrir el cargo N° 100 "JEFATURA DE DEPARTAMENTO CALIDAD DE DATOS" dependiente de la Jefatura de Área Tecnología Informática de la Dirección General de Catastro, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos de este Ministerio.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 33

Córdoba, 13 de febrero de 2019

VISTO: El expediente N° 0680-071468/2018.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la adquisición de Licencias Autodesk-Autocad.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta, electrónicamente se generó un Acta de Pre-

lación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de la oferta recibidas, con el nombre del proveedor que participó en dicha subasta e importe ofertado, de la cual surge que se presentó la firma GEOSYSTEMS S.A.

Que a fs. 28 se incorpora Constancia de Notificación cursada a la firma GEOSYSTEMS S.A, por medio de la cual se le notifica que ha quedado en el primer lugar en el orden del Acta de Prelación Final y, consecuentemente, se la emplaza a los fines de que presente la documentación requerida para considerar firme la oferta económica realizada.

Que el oferente seleccionado ha incorporado la documentación exigida en los pliegos, en cumplimiento de las bases y condiciones allí establecidas.

Que la Dirección de Información de la Secretaría de Innovación y Modernización informa que la oferta de la firma GEOSYSTEMS S.A cumple y se ajusta con lo requerido en Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que a fs. 38 el Área Contrataciones de esta Dirección General dictamina que corresponde adjudicar la Subasta Electrónica Inversa – Cotización

N° 2019/000001 a la firma GEOSYSTEMS S.A.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b), 8, 23 y 11 de la Ley N° 10.155 este último en concordancia con el artículo 39 de la Ley N° 10.592, artículo 8 del Decreto N° 305/14, Orden de Compra N° 2019/000004 confeccionada por la Jefatura de Área cargo del Servicio Administrativo de este Ministerio, lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 01/19 ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales al N° 037/19,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2019/000001, realizada con el objeto de la adquisición de Licencias Autodesk-Autocad, a favor de la firma: "GEOSYSTEMS S.A." (C.U.I.T. 30-64205652-9), por el Item 1: cincuenta y siete (57) Licencias Autodesk AutoCad MAP 2019 Commercial New Multi – User ELD Annual Subscription a un precio unitario de pesos ciento seis mil trescientos cincuenta y siete (\$ 106.357.-), lo que hace un total de pesos seis millones sesenta y dos mil trescientos cuarenta y nueve (\$ 6.062.349.-) y por el Item 2: treinta

(30) Licencias Autodesk AutoCad 2019 Commercial New Multi – User Annual Subscription a un precio unitario de pesos ciento veintiséis mil cincuenta y tres (\$ 126.053.-), lo que hace un total de pesos tres millones setecientos ochenta y un mil quinientos noventa (\$ 3.781.590.-), lo que hace un total por ambos items de pesos nueve millones ochocientos cuarenta y tres mil novecientos treinta y nueve (\$ 9.843.939.-) IVA incluido, de conformidad con las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares- y Términos de referencia, los que como Anexo I, con doce (12) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$ 9.843.939.-), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, al Programa 205-000, Partida 3.02.06.00 "Derechos de Bienes Intangibles" del P.V.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO:

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 56

Córdoba, 18 de octubre de 2018

VISTO: El expediente N° 0027-063957/2017/R12.

Y CONSIDERANDO:

Que se propicia la contratación de tareas complementarias a la obra adjudicada mediante Resolución N° 029/17 de esta Secretaría, para la refuncionalización del inmueble sito en calle Tablada N° 181, 185 y 193 de esta ciudad, destinado al funcionamiento de una Sala de Capacitación y Salón de Usos Múltiples de este Ministerio.

Que surge de autos el informe producido por la Dirección de Infraestructura y Descentralización de esta Secretaría, en donde se hace presente la necesidad de incorporar un tendido de fibra óptica por medio del cual se dote de alimentación con respecto a datos, a la edificación que se encuentra en obra y que resulta de vital importancia para la operabilidad de la edificación.

Que, en función de ello, obra en autos el Proyecto de Tendido de Fibra Óptica de que se trata elaborado por la citada Dirección, con indicación de la estructura de costos obrando a fs. 31 la conformidad de la empresa Keblar S.A. – contratista de la obra principal en relación al rubro de que se trata-

Obra a fs. 27, la intervención de la Secretaría de Infraestructura, la que manifiesta que la obra de que se trata encuadra en las disposiciones del Artículo 1° del Decreto N° 180/08.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el Artículo 4° quater de la Ley N° 8614 - en concordancia con lo previsto

por el Artículo 41 de la Ley N° 10.507 – y Artículo 7° de la Ley N° 8614 y sus Decretos Reglamentarios, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 28, la Orden de Compra N° 2018/000153, confeccionada por el Departamento Presupuesto y Contable, ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales al N° 606/2018,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1° CONTRATAR en forma directa con la firma KEBLAR S.A. (C.U.I.T. N° 30-71011238-6) la ejecución de los trabajos complementarios correspondientes a la obra refuncionalización del inmueble sito en calle Tablada N° 181, 185 y 193 de esta ciudad, destinado al funcionamiento de una Sala de Capacitación y Salón de Usos Múltiples de este Ministerio, consistente en el tendido de fibra óptica del tipo monomodo, conforme al Proyecto que, como Anexo I con quince (15) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande lo dispuesto en el Artículo anterior, por la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON CATORCE CENTAVOS (\$ 527.278,14) a Jurisdicción 1.15, Ministerio de Finanzas, Programa 158-000, Partida 12.06.00.00 "Obras – Ejecución por Terceros" del P.V.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS, MINISTERIO DE FINANZAS

ANEXO:

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
ERSEP

Resolución N° 490

Córdoba, 13 de marzo de 2019

Expte. N° 0521-059706/2019.-

Y VISTO: Que obran en autos la presentación promovida por la prestadora Cooperativa de Trabajo Sudeste Limitada correspondiente a la operatoria minorista de la ciudad de Bell Ville por la cual solicita la revisión de los valores del cuadro tarifario vigente.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento a la normativa vigente corresponde al ERSeP el tratamiento de la cuestión planteada. En efecto, el artículo 22 de la Ley N° 8835 –Carta del Ciudadano- dispone “El ERSeP tendrá como cometido la regulación de todos los servicios públicos que se presten en el territorio provincial, con excepción de los de carácter nacional y los municipales que no excedan el ámbito de un solo municipio o comuna (...)”-

Que por su parte, el artículo 25 inciso h) del cuerpo legal precitado establece que es competencia de este Organismo, “Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores (...)”-

Que asimismo, resulta aplicable en los casos el marco normativo que rige la materia, esto es, el Decreto N° 529/1994 -Marco Regulador de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Provincia de Córdoba- el que, en su artículo 2 - Ámbito de Aplicación - establece que: “Se define como ámbito de aplicación a todo el territorio de la Provincia de Córdoba”, y en su artículo 5 -Alcances de la Normativa- dispone: “Este Marco Regulador es de cumplimiento obligatorio para la prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en el ámbito de aplicación definido en el Artículo 2 . Los decretos, reglamentos y ordenanzas de carácter provincial o municipal, vigentes al momento de la promulgación de este Marco Regulador continuarán en vigor en todo aquello que no se oponga al mismo, del que constituirán normativa supletoria”; y el Decreto 4560 – C – 1955 –Reglamentación de Servicios Sanitarios por Particulares-.

Que al respecto, el artículo 43 del Decreto 529/94 - Modificaciones de Precios y Tarifas - establece “Los precios y tarifas (...) podrán sufrir ajustes derivados de cambios en las condiciones de prestación, (...)”- Por su parte el Capitulo VII de dicho marco regula el Régimen Económico de la Prestación de los Servicios, el cual resulta igualmente, sustento legal para el presente trámite.

Que en relación a la presentación promovida por la prestadora arriba mencionada, luce agregada en autos, entre otros, la solicitud de revisión tarifaria y demás documentación relacionada.-

Que obra en autos Informe Área Técnica de la Gerencia de Agua y Saneamiento N° 70/2019 e Informe Técnico N° 25/2019 del Área de Costos y Tarifas, el cual, luego de realizar un análisis de las cuestiones planteadas por la prestadora, concluye que: “En virtud de la solicitud de incremento tarifario por variación en el precio de los insumos para la operación y mantenimiento de los servicios de agua potable y desagües cloacales minoristas, a cargo de la Cooperativa de Trabajo Sudeste Ltda. y considerando que la misma solicitó un plan de inversiones mediante la autorización de un Cargo Tarifario de Amortización e Inversiones, resulta pertinente realizar una Audiencia Pública a fin de evaluar las solicitudes de modificación

tarifaria, considerando los siguientes aspectos que configuran el objeto de la misma:

- a) Consideración de ajustes sobre valores tarifarios para operación y mantenimiento del Servicio Minorista de Agua Potable y Desagües Cloacales.
- b) Análisis de la propuesta de modificación de zonales.
- c) Análisis de solicitud de un Cargo Tarifario de Amortización e Inversiones del plan de inversiones propuesto por el Prestador.”

Que de acuerdo a lo informado por el Área de Costos y Tarifas, a los cambios en la economía en general y a lo solicitado por los prestadores, podrán analizarse aumentos tarifarios escalonados e inversiones en los casos en que haya sido solicitado, con el objetivo de garantizar sustentabilidad del servicio.-

Que por su parte, el artículo 20 de la Ley N° 8835, según modificación introducida por la Ley N° 9318, dispone que la autoridad regulatoria deberá convocar a audiencia pública: “(...) cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación”-

Que no obstante ello, tomando en cuenta que es de suma importancia garantizar a la población la continuidad del servicio brindando a los prestadores los medios necesarios entre los cuales se encuentra la fijación de tarifa, no advierte obstáculos para convocar a audiencia pública a los fines del tratamiento de la solicitud de revisión de los valores del cuadro tarifario vigente.-

Que asimismo el Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por Resolución General ERSeP N° 40/2016, dispone que, por resolución del Directorio, se deberá convocar a Audiencia Pública con mención de su objeto, lugar y fecha de celebración, lugar en donde se puede recabar información, y plazo para la presentación de la solicitud de participación de los interesados.-

Que a mayor recaudo y de modo complementario a las previsiones contenidas en el artículo 7 del Reglamento General de Audiencia Pública, relativas a la publicidad de la convocatoria, y teniendo en cuenta la distribución geográfica de los prestadores del servicio en el ámbito territorial provincial, resulta conveniente se realice una amplia difusión de la misma por medios gráficos y otros medios de comunicación, con la finalidad de propender una amplia participación de usuarios e interesados.-

Que por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los arts. 21 y siguientes de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano, y lo dictaminado por el Servicio Jurídico de la Gerencia de Agua y Saneamiento bajo el N° 51/2019, el Honorable Directorio del ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP):

RESUELVE:

Artículo 1°: CONVÓCASE a Audiencia Pública para el día 29 de Marzo de 2019, según lo detallado en el Anexo I, a los fines del tratamiento de la solicitud de revisión tarifaria de la prestadora Cooperativa de Trabajo Sudeste Limitada correspondiente a la operatoria minorista de la ciudad de Bell Ville.-

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese y dése copias.-
FDO: MARIO AGENOR BLANCO – PRESIDENTE / LUIS ANTONIO SANCHEZ - VICEPRESIDENTE / ALICIA ISABEL NARDUCCI - VOCAL / WALTER OSCAR SCAVINO - VOCAL / FACUNDO CARLOS CORTES - VOCAL / MARÍA FERNANDA LEIVA - VOCAL
ANEXO

Resolución N° 491

Córdoba, 13 de marzo de 2019

Y VISTO: Que obran en autos presentaciones promovidas por prestadoras de los Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales de la Provincia de Córdoba por las cuales se solicita la revisión de los valores de los cuadros tarifarios vigentes.-

Y CONSIDERANDO:

Que en relación a lo anterior, obran en las referidas actuaciones solicitudes promovidas por los siguientes prestadores: 1) Cooperativa de Servicio San Antonio Limitada (Trámite N° 75864405953318, 01221905948319 y 09882105900819); 2) Cooperativa de Aguas Corrientes y Servicios Públicos de Villa General Belgrano Limitada (Trámite N° 03373505915719); 3) Cooperativa de Obras y Servicios Públicos y Sociales de los Surgentes Limitada (Trámite N° 09212105960219); 4) Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Saldán Ltda. (Trámite N° 10638905913119); 5) Cooperativa Barrio Parque San Vicente de Obras y Servicios Públicos Limitada (Trámite N° 11233305917019 y 11239005910219); 6) Sociedad Cooperativa de Servicios Públicos Laprida Ltda. (Trámite N° 11265505904819); 7) Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Consumo, Barrio Patricios Ltda (Trámite N° 11476005983219); 8) Cooperativa de Trabajo Aguas Cuenca del Sol Ltda. (Trámite N° 11527205923219); 9) Cooperativa de Obras, Servicios Públicos, Consumo y Viviendas Villa Retiro Limitada (Trámite N° 11325105924219); 10) Cooperativa de Trabajo Copasa Limitada (Trámite N° 11430105912319) 11) Cooperativa de Agua de Oro y Sierras Chicas Limitada (N° 12206205944419 y 12203405947919); 12) Cooperativa de Obras, Servicios Públicos de Villa Santa Cruz del Lago y Zonas Adyacentes Ltda. (Trámite N° 12782905979019); 13) Cooperativa de Provisión de Aguas Potable, Obras y Servicios Públicos 31 de Marzo Ltda. (Trámite N° 12769605902319); 14) Rosario de Punilla S.A. (Trámite N° 12770805984119); 15) Cooperativa de Obras y Servicios Públicos "El Alto" Limitada (Trámite N° 12820605924219) 16) Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos Biale Masse Limitada. (Trámite N° 12825805926019) y 17) Cooperativa de Electricidad y otros Servicios Públicos de General Roca Limitada (Trámite N° 12793805968119).

Que atento a la normativa vigente corresponde al ERSeP el tratamiento de la cuestión planteada. En efecto, el artículo 22 de la Ley N° 8835 –Carta del Ciudadano- dispone "El ERSeP tendrá como cometido la regulación de todos los servicios públicos que se presten en el territorio provincial, con excepción de los de carácter nacional y los municipales que no excedan el ámbito de un solo municipio o comuna (...)".-

Que por su parte, el artículo 25 inciso h) del cuerpo legal precitado establece que es competencia de este Organismo, "Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores (...)".-

Que asimismo, resulta aplicable en los casos el marco normativo que rige la materia, esto es, el Decreto N° 529/1994 -Marco Regulador de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Provincia de Córdoba- el que, en su artículo 2 -Ámbito de Aplicación- establece que: "Se define como ámbito de aplicación a todo el territorio de la Provincia de Córdoba" y en su artículo 5 -Alcances de la Normativa- dispone: "Este Marco Regulador es de cumplimiento obligatorio para la prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en el ámbito de aplicación definido en el Artículo 2. Los decretos, reglamentos y ordenanzas de carácter provincial o municipal, vigentes al momento de la promulgación de este Marco Regulador continuarán en vigor en todo aquello que no se oponga al mismo, del que constituirán normativa supletoria"; y

el Decreto 4560 – C – 1955 –Reglamentación de Servicios Sanitarios por Particulares-.

Que al respecto, el artículo 43 del Decreto 529/94 - Modificaciones de Precios y Tarifas - establece "Los precios y tarifas (...) podrán sufrir ajustes derivados de cambios en las condiciones de prestación, (...)". Por su parte el Capitulo VII de dicho marco regula el Régimen Económico de la Prestación de los Servicios, el cual resulta igualmente, sustento legal para el presente trámite.

Que en relación a las presentaciones promovidas por los prestadores arriba mencionados, luce agregada en autos, entre otros, las solicitudes de revisión tarifaria y demás documentación relacionada.-

Que obra en autos informe del Área de Costos y Tarifas N° 29/2019 de fecha 11 de marzo de 2019 el cual, luego de realizar un análisis de las cuestiones planteadas por las prestadoras, concluye que: "En virtud de que la variación promedio del precio de los insumos para la operación y mantenimiento de los Servicios de Agua y Desagües Cloacales supera ampliamente el 10% promedio para el período analizado y considerando los actuales cargos tarifarios y las nuevas solicitudes presentadas por Cargos de Amortización e Inversiones, resulta pertinente realizar una Audiencia Pública a fin de evaluar las solicitudes de modificación Tarifaria de las Prestadoras de los servicios analizados, considerando los siguientes aspectos que configuran el objeto de las mismas:

- Ajustes de valores tarifarios para operación y mantenimiento considerando el período Abril-18 a Enero-19.
- Rebalanceo de los Cargos Tarifarios de Amortización e Inversiones vigentes y solicitud de nuevos rubros para el plan de inversiones de cada Prestador."

Que de acuerdo a lo informado por el Área de Costos y Tarifas, a los cambios en la economía en general y a lo solicitado por los prestadores, podrán analizarse aumentos tarifarios escalonados e inversiones en los casos en que haya sido solicitado, con el objetivo de garantizar sustentabilidad del servicio.

Que por su parte, el artículo 20 de la Ley N° 8835, según modificación introducida por la Ley N° 9318, dispone que la autoridad regulatoria deberá convocar a audiencia pública: "(...) cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación".-

Que no obstante ello, tomando en cuenta que es de suma importancia garantizar a la población la continuidad del servicio brindando a los prestadores los medios necesarios entre los cuales se encuentra la fijación de tarifa, no advierte obstáculos para convocar a audiencia pública a los fines del tratamiento de la solicitud de revisión de los valores de los cuadros tarifarios de los referidos prestadores.-

Que asimismo el Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por Resolución General ERSeP N° 40/2016, dispone que, por resolución del Directorio, se deberá convocar a Audiencia Pública con mención de su objeto, lugar y fecha de celebración, lugar en donde se puede recabar información, y plazo para la presentación de la solicitud de participación de los interesados.-

Que a mayor recaudo y de modo complementario a las previsiones contenidas en el artículo 7 del Reglamento General de Audiencia Pública, relativas a la publicidad de la convocatoria, y teniendo en cuenta la distribución geográfica de los prestadores del servicio en el ámbito territorial provincial, resulta conveniente se realice una amplia difusión de la misma por medios gráficos y otros medios de comunicación, con la finalidad de propender una amplia participación de usuarios e interesados.-

Que por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los arts. 21 y siguientes de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano, y lo dic-

taminado por el Servicio Jurídico de la Gerencia de Agua y Saneamiento bajo el N° 52/2019, el Honorable Directorio del ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP):

RESUELVE:

Artículo 1°: CONVÓCASE a Audiencia Pública para el día 29 de marzo de 2019, según lo detallado en el Anexo I, a los fines del tratamiento de las solicitudes de revisión tarifaria de las prestadoras de los Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales de la Provincia de Córdoba, a saber: 1) Cooperativa de Servicio San Antonio Limitada; 2) Cooperativa de Aguas Corrientes y Servicios Públicos de Villa General Belgrano Limitada; 3) Cooperativa de Obras y Servicios Públicos y Sociales de los Surgentes Limitada; 4) Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Saldán Ltda.; 5) Cooperativa Barrio Parque San Vicente de Obras y Servicios Públicos Limitada; 6) Sociedad Cooperativa de Servicios Públicos Laprida Ltda.; 7) Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Consumo, Barrio Patricios Ltda;

8) Cooperativa de Trabajo Aguas Cuenca del Sol Ltda.; 9) Cooperativa de Obras, Servicios Públicos, Consumo y Viviendas Villa Retiro Limitada; 10) Cooperativa de Trabajo Copasa Limitada; 11) Cooperativa de Agua de Oro y Sierras Chicas Limitada; 12) Cooperativa de Obras, Servicios Públicos de Villa Santa Cruz del Lago y Zonas Adyacentes Ltda; 13) Cooperativa de Provisión de Aguas Potable, Obras y Servicios Públicos 31 de Marzo Ltda; 14) Rosario de Punilla S.A.; 15) Cooperativa de Obras y Servicios Públicos "El Alto" Limitada; 16) Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos Biale Masse Ltda. y 17) Cooperativa de Electricidad y otros Servicios Públicos de General Roca Limitada

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese y dése copias.-

FDO: MARIO AGENOR BLANCO, PRESIDENTE / LUIS ANTONIO SANCHEZ - VICEPRESIDENTE / ALICIA ISABEL NARDUCCI - VOCAL / WALTER OSCAR SCAVINO - VOCAL / FACUNDO CARLOS CORTES - VOCAL / MARÍA FERNANDA LEIVA - VOCAL

ANEXO:

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

JUZGADO ELECTORAL PROVINCIAL

	GOBIERNO PROVINCIA de CORDOBA Sec. Gral. de la Gobernación Sec. de Capital Humano Dir. Gral. de Gestión Salarial Dir. de Sistemas
	CRONOGRAMA PRENSA INCENTIVO DOCENTE PAGA FEBRERO 2019 Año 2018 - Trimestre 03 - Cuota 04 Año 2018 - Trimestre 04 - Cuota 01 Acredita Cuentas Sueldos: <u>Lunes 18-03-2019</u>
O.P.	Repartición
OP140	Sec. de Equidad y Promoción del Empleo
OP123	Univ. Provincial de Córdoba
OP021-22	Min. de Educ. (DEA Córdoba-Ex.Nac.)
OP037	Servicio Penitenciario
OP074	Fiscalía de Estado
OP026-27-28-29	Min. de Educ. (Reg.I-II-III-IV-V-VI_VII)
OP023ABCDE-120	Min. de Educ. (DEM Córdoba)
OP007	Policía Provincia de Cba.
OP024-25	Min. de Educ. (DEM ExNación-Terc.)
OP044-45-46	Min. de Educ. (DIPE Cba. Prim. y Sec.)

FDO: SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION / JOSE ERNESTO SONZINI, DIRECTOR GENERAL DE GESTION SALARIAL

AUTO N° 323

Córdoba, once de marzo de dos mil diecinueve.

Y VISTOS: Estos autos caratulados: CAMBIEMOS -RECONOCIMIENTO JURIDICO POLITICO ALIANZA ELECTORAL PROVINCIAL- Expte. N° 7861904. Que a fs. 81/82 comparece el Sr. Presidente del partido Pro-Propuesta Republicana Darío Capitani integrante de la Alianza Cambiemos y solicita se excluya de la presente alianza al partido que representa en todo el ámbito provincial, municipal y comunal, por haber tomado conocimiento de la presentación del partido Frente Cívico de Córdoba, el que desistió de formar parte de la presente alianza y por revelarse la falta de un vínculo político que garantice la unidad durante el proceso comicial general. Que quebrantado ese panorama de unidad ya ha desaparecido para el partido que representa, la conveniencia política de permanecer en la presente alianza. Por lo que solicita, libere de proseguir con el vínculo, dando por disuelta la coalición.

Y CONSIDERANDO:

I.- Que la Alianza fue aprobada oportunamente por Auto N° 67 con fecha 8 de febrero del 2019, entre los partidos Unión Cívica Radical, Frente Cívico de Córdoba y Pro-Propuesta Republicana.

II.- Que el pedido de exclusión ha sido interpuesto en tiempo y forma. Por lo que la solicitud no resulta extemporánea al no haber fenecido el plazo de 60 días dispuesto por el Art. 26 -tercer párrafo- de la Ley 9572 y el cronograma elaborado y comunicado por este Tribunal Electoral.

III.- Que a fs. 79/78 con fecha 11 de marzo del cte. año los Sres. Apoderados del Partido "Frente Cívico de Córdoba" solicitan la exclusión del mismo de la presente alianza, la cual es concedida mediante Auto N° 318 de misma fecha.

IV.- Que la constitución de Alianzas transitorias se materializa con el acuerdo entre dos o más partidos políticos con personería política reconocida y vigente según el Art. 26 de la ley provincial mencionada, no pudiendo convalidarse la existencia y vigencia de una alianza electoral integrada por una sola agrupación política, requisito que se torna indispensable para



su subsistencia.

RESUELVO:

Hacer lugar a lo peticionado por el Sr. Presidente del Partido "Pro-Pro- propuesta Republicana" y en consecuencia corresponde dejar sin efecto el reconocimiento de la Alianza Electoral "Cambiamos" constituida por Auto N° 77 de fecha 8 de febrero del cte. año para las próximas elecciones

provinciales, municipales y comunales convocadas para el día 12 de mayo de 2019. PROTOCOLICESE Y HAGASE SABER A TODAS LAS PARTES INTEGRANTES DE LA ALIANZA "CAMBIEMOS"

FDO. DRES. MARTA E. VIDAL JUEZ. / ERNESTO TORRES SECRETARIO ELECTORAL.

1 día - N° 198791 - s/c - 14/03/2019 - BOE

AUTO N° 318

Córdoba, once de marzo de dos mil diecinueve.

Y VISTOS: Estos autos caratulados: CAMBIEMOS -RECONOCIMIENTO JURIDICO POLITICO ALIANZA ELECTORAL PROVINCIAL- Expte. N° 7861904. Que a fs. 79/78 comparecen los Sres. Apoderados del Frente Cívico de Córdoba Ernesto Félix Martínez y Elina Rosa Zanoni integrantes de la Alianza Cambiamos y solicitan se excluya de la presente alianza al partido que representan en todo el ámbito provincial, municipal y comunal, por no prestar conformidad con las reglas impuestas por la Junta Electoral, por lo que solicitan disponga que le partido Frente Cívico de Córdoba, por su propia petición quede excluido de la alianza A500 y liberado para ejercer el funcionamiento que crea conveniente. Exclusión prevista en el tercer párrafo de clausula once del acta constitutiva de la alianza.

Y CONSIDERANDO:

Que el pedido de exclusión ha sido interpuesto en tiempo y forma. Por lo que la solicitud no resulta extemporánea al no haber fenecido el plazo de 60 días dispuesto por el Art. 26 -tercer párrafo- de la Ley 9572 y el cronograma elaborado y comunicado por este Tribunal Electoral.

RESUELVO:

Hacer lugar a lo peticionado por los Sres. Apoderados del Partido "Frente Cívico de Córdoba" y en consecuencia corresponde excluir de la Alianza Electoral constituida por Auto N° 77 de fecha 8 de febrero del cte. año para las próximas elecciones provinciales, municipales y comunales convocadas para el día 12 de mayo de 2019. PROTOCOLICESE Y HAGASE SABER A TODAS LAS PARTES INTEGRANTES DE LA ALIANZA "CAMBIEMOS"

FDO. DRES. MARTA E. VIDAL JUEZ. ERNESTO TORRES SECRETARIO ELECTORAL.

1 día - N° 198790 - s/c - 14/03/2019 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA		Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs. Responsable: Liliana Lopez	Centro Cívico del Bicentenario Rosario de Santa Fe 650 Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931 X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
		http://boletinoficial.cba.gov.ar	boe@cba.gov.ar